



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref. Ejecutivo – resuelve subrogación y reconoce personería Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00124-00

En atención de la documental aportada por el FNG (PDF 021, C001), se observa que se presentó una subrogación parcial del Fondo Nacional de Garantías con el Banco de Bogotá, la cual aplica el evento del pago de un tercero acreedor y opera por ministerio de la ley, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

1. Aceptar la subrogación parcial de los derechos incorporados en el pagaré No. **554290210** por la suma de **\$28.493.667 M/Cte.**, derivado del pago parcial del pagaré No. 554290210, cancelado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a la entidad ejecutante Banco de Bogotá el día 7 de octubre de 2022 (fl. 6, PDF 021, C001).

2. Reconózcase y téngase como subrogataria demandante al Fondo Nacional de Garantías, hasta por la suma de \$28.493.667 M/Cte., derivado del pago parcial del pagaré No. 554290210, conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

3. Reconocer personería al abogado Juan Pablo Díaz Forero como apoderado judicial de la subrogataria demandante Fondo Nacional de Garantías, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. Por **secretaría** permítase el acceso al expediente al mencionado profesional del derecho.

4. En atención a lo solicitado por la apoderada del Banco de Bogotá (PDF 020, C001), **secretaría**, expida la correspondiente sabana de títulos que obren en el plenario en favor de este asunto y póngase en conocimiento de la togada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c151c3df4196e37f1766408953d9353ca6fe082d4c66721b6d3f521fd4bb44bd**

Documento generado en 18/08/2023 08:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>